



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL,
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1675-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés. Las doce y cuarenta y seis minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-084-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa municipal/presidenta del Comité Auditoría y Finanzas; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde municipal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Angélica Aurora López Carillo**, directora de administración y finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Ivania del Socorro Saucedá Gómez**, directora de administración tributaria/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Julián de Jesús Olivas Meneses**, director de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Fidelina del Rosario Chavarría Flores**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de control Interno; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de recursos humanos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **José Ulises Rodríguez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Allison Janelle Cáceres Desayes**, responsable de la Oficina de Contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, director de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Jesús Yesenia Ramírez Reyes**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Santos del Carmen**



Montenegro Vásquez, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erick Gamar Ramírez Cálix**, secretario del Concejo Municipal, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, asumió la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno; de igual manera, elaboró el plan y cronograma de trabajo; el plan de capacitación y sensibilización en el Sistema de Control Interno; necesario para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección; así como, sensibilizar y comprometer a los servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno, lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Municipios de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y a nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, no implementó las recomendaciones de la auditoría anterior, al comprobar mediante el seguimiento que no aplicó la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de las preguntas de los puntos de enfoque, dispuestos para la implementación a nivel de entidad – Municipio y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno; de la misma manera se le dio seguimiento a los planes de acción. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad – Municipio y a nivel de Sistemas de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores, de dos (2) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno de referencia ARP-03-207-2022; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-3558-2022; la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia implementó una (1) de manera parcial y una (1) no está cumplida; para un

grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de cumplimiento de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, aplicar sin demora las recomendaciones vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-084-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa municipal/presidenta del Comité Auditoría y Finanzas; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde municipal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Angélica Aurora López Carillo**, directora de administración y finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Ivania del Socorro Saucedo Gómez**, directora de administración tributaria/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Julián de Jesús Olivas Meneses**, director de planificación/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Fidelina del Rosario Chavarría Flores**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de control Interno; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de recursos humanos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **José Ulises Rodríguez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Allison Janelle Cáceres Desayes**, responsable de la Oficina de Contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Alfredo Elíezer Hammer Sanabria**, director de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno; **Jesús Yesenia Ramírez Reyes**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Santos del Carmen Montenegro Vásquez**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Erick Gamar Ramírez Cáliz**, secretario del Concejo Municipal, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditoría predecesora reflejadas en el informe en Autos, en un plazo no mayor de



treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y ocho (1348) de las diez de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ